DICTAMEN SUOC DE EXPEDIENTES RETRASADOS N° 03/2024

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción procede a emitir el presente DICTAMEN referente al Cuarto llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401.**

El Cuarto llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401 fue declarado desierto en 3 (tres) oportunidades y** por nota NOTA SUOC N°: 168/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, la SUOC de la Circunscripción Judicial de Concepción ha comunicado los datos relativos al Cuarto llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401,** bajo la modalidad de Contratación Directa, valor estimado del llamado guaraníes 20.000.000 (Gs. Veinte millones), así mismo se remiten las siguientes documentaciones, para su difusión en el Portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

- Modelo de Carta de Invitación
- Certificado de Disponibilidad presupuestaria.
- Constancia de previsión plurianual.
- Justificación de Contrato Abierto.

En fecha 05 de noviembre de 2019 el Cuarto llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401,** ha sido publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP.

El cuarto llamado **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401,** ha quedado en etapa de Convocatoria, con acta de Postergación, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 948/2010 en el Art. 20º: *"…La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución Nº 171/05, b) Acta de Apertura de Ofertas e informe de Evaluación, salvo cuando no corresponda, c) Dictamen Justificativo, tratándose de cancelaciones, d) Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Cancelación o Declaración desierta*…"

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Por lo tanto, con base a los fundamentos mencionados y en atención al tiempo transcurrido y la imposibilidad de seguir con los procesos del llamado, se recomienda que se autorice la cancelación del Cuarto llamado de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS" - ID 363.401** bajo la modalidad de Contratación Directa.

ROSSEMARIE LESME DE FISCHER

Firmado digitalmente por ROSSEMARIE LESME DE FISCHER
Fecha: 2024.08.02 11:19:29 -04'00'

Responsable de UOC
Econ. Rossemarie Lesme E.